

Para evitar la carestía y la subida de precio del aceite ha sido aprobado un préstamo

DECRETO LEY N° 19310

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de grasas es deficitaria, por lo que para abastecer las necesidades del consumo, durante el año 1971, se importó aceite de soya en las cantidades necesarias;

Que para estimular a los productores nacionales de este grano, se estableció un precio de refugio mayor al que se obtiene de su venta a los fabricantes de aceite:

Que el Estado ha subsidiado tanto las importaciones de aceite de soya como las adquisiciones de dicho grano de los productores nacionales, para evitar la carestía de este artículo de primera necesidad;

Que para cubrir los gastos en que el Supremo Gobierno incurre para cubrir la diferencia de precio antes indicada, el Ministerio de Industria y Comercio debe proveerse de los recursos necesarios;

Que debe autorizarse a dicho Ministerio para que contrate un préstamo con el Banco de la Nación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Banco de la Nación para otorgar un préstamo al Ministerio de Industria y Comercio hasta por la suma de S/. 146'000,000.00.

Artículo 2°— Los Servicios de Amortización e intereses del préstamo que se aprueba por el presente Decreto Ley, serán atendidos con cargo a las partidas que para tal efecto consignará el Ministerio de Industria y Comercio, con los recursos que le sean asignados en función de las prioridades intersectoriales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setentidos.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Marzo de 1972
General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO.